BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2649 | Buenos Aires, Miércoles 23 de Julio de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado.............	» 0.20
1 Trimestre................	» 1.50
1 Semestre.................	» 3.00
1 Año......................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I
Autorizando obras de construcción en los elevadores de granos de la Capital.

Buenos Aires, Julio 19 de 1902.

Vista la presentación del señor H. H. Loveday en representación de los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, en la concesión de elevadores de granos, pidiendo se les permita cambiar el sistema de basamento para los galpones del elevador, aprobado en su debida oportunidad, por el de una plataforma de cemento armado; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que desde que el subsuelo ofrece suficiente resistencia y el sistema propuesto ha dado buenos resultados en los puertos donde se ha adoptado, puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, concesionarios de los elevadores de granos de esta capital, para cambiar los cimientos aprobados por los de una plataforma de cemento armado, de acuerdo con los planos adjuntos; obra que deberá efectuarse bajo la inmediata dirección de la Oficina de Movimiento donde pasará el presente.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II
Concediendo en arrendamiento un terreno (1)

Buenos Aires, Julio 11 de 1902.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Unión Telefónica, pidiendo se le conceda en arrendamiento en el Puerto de la Capital, un área de tierra destinada á levantar una casilla, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á la Compañía Unión Telefónica, cuatro metros de largo por cuatro metros de ancho de terreno en el Puerto de la Capital, destinado exclusivamente para la instalación de una casilla para Oficina Telefónica, debiendo la Oficina de Movimiento determinar el sitio donde debe levantar la construcción, teniendo en cuenta para ello el buen servicio público.

La Compañía concesionaria abonará en la Tesoreria de la Aduana de la Capital, un peso oro por cada metro cuadrado de terreno y por mes, pago que deberá hacerse por trimestre adelantados treinta dias después del presente decreto, salvo el caso que antes de esa fecha se tomara posesión del terreno.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo asi lo juzgare conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamos ni indemnización de ningún género.

Comuniquese y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con errores.

III
Habilitando provisoriamente un muelle.

Buenos Aires, Julio 19 de 1902.

Vista la presentación del señor Miles A. Pasman, Gerente de la Compañia Sansinena de Carnes Congeladas, pidiendo en habilitación del muelle que dicha Compañía ha construido cerca de la desembocadura del arroyo Sauce Chico, en Bahia Blanca, para efectuar por él el desembarco de los materiales destinados á la construcción del frigorífico que se propone levantar en ese punto, y resultando de los informes producidos que puede deferirse á lo solicitado en carácter provisorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítese provisoriamente el muelle construido por la Compañía Sansinena, en Bahia Blanca, á los efectos de la descarga del material necesario para la construcción del frigorífico proyectado.

La compañía constructora deberá, antes de dar comienzo á operación alguna, abonar la patente que por ley le corresponde, siendo entendido que sólo debe permitirse el transporte de los materiales ya nacionalizados y que exclusivamente se destinan á la obra referida.

Los gastos de traslación y permanencia del ó los empleados que deban fiscalizar las operaciones de descarga, serán de cuenta de la Empresa recurrente.

La Empresa concesionaria, acelerará la construcción de las casillas para el servicio de los empleados fiscales que, de acuerdo con el contrato respectivo, está obligada á levantar.

Comuniquese, etc., y pase á la Aduana de Bahia Blanca, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I
Nombrando Juez de Paz Titular de la Sección 5ª de la Capital.

Buenos Aires, Julio 22 de 1902.

Vista la terna formulada por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil, para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular de la Sección 5ª de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el cargo aludido, al Doctor Pascual Oliverio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II
Aceptando la renuncia del Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Doctor Luis F. Posse.

Buenos Aires, Julio 22 de 1902.

En atención á las razones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Doctor don Luis F. Posse, del cargo de Juez de 1ª Instancia en lo Civil.

Art. 2º Agradézcanse al dimitente los servicios prestados; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Maestro de Grado en la Escuela Mixta de Mercedes de San Luis.

Buenos Aires, Julio 22 de 1902.

Atenta la causa en que se funda la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Hermelinda Herrera, del puesto de Maestra de Grado que desempeñaba en la Escuela Mixta de Mercedes de San Luis y nómbrase en su reemplazo á la señorita Delia Herrera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Mandando practicar obras de salubridad en el Galpón Nº. 2 del Depósito del Cuerpo de Marinería.

Buenos Aires, Julio 2 de 1902.

Siendo necesario proceder con toda urgencia á la instalación del servicio de salubridad en el Galpón Nº. 2 del Depósito del Cuerpo de Marinería, ubicado en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, como asimismo á la conexión de los caños pluviales del Arsenal de Marina con el conducto general del desagüe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que disponga que, por la Dirección General de Obras de Salubridad, se proceda, á la brevedad posible, á ejecutar las obras que más arriba se expresan, debiendo imputarse la suma de $ 3.243,80 m/n. tres mil doscientos cuarenta y tres pesos ochenta centavos moneda nacional, que ellas importan, según los presupuestos formulados por aquella Repartición á la partida de construcciones comprendida en el Inciso 16, item 1 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Expídase por la Sección de Contabilidad orden de pago á favor de la Dirección General de Obras de Salubridad por la suma autorizada en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas, á la Dirección de las Obras de Salubridad y á quienes corresponde; anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Disponiendo que los títulos de propiedad de la Colonia de Pringles, sean extendidos por el Escribano Público de esa localidad.

Buenos Aires, Julio 22 de 1902.

Visto este expediente en el que el señor Presidente de la Municipalidad de la Colonia Pringles solicita se le autorice para subscribir en representación del Poder Ejecutivo las escrituras de propiedad de lotes de esa colonia, que en adelante se manden extender, y

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada ofrece ventajas para los colonos, pues, tiene por objeto evitarles los gastos é inconvenientes que les ocasiona el otorgamiento del título en esta Capital; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, los títulos de propiedad que se manden otorgar á favor de los colonos de la Colonia Pringles, serán extendidos ante el Escribano Público de la localidad y firmados por el señor Presidente de la Municipalidad en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual queda debidamente autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Fijando plazo á los deudores morosos de tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 22 de 1902.

Visto este expediente en el que la División de Tierras y Colonias adjunta la nómina de los deudores en mora por compra de tierras fiscales, en los remates celebrados en los años 1895, 97, 98 y 99, y á fin de facilitar la regularización de sus deudas antes de hacer efectiva la sanción establecida en la Ley 3 de Noviembre de 1882,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el término de quince días para que los deudores al Fisco, por compra de tierras en los remates celebrados en los años 1895, 97, 98 y 99 y correspondientes á los Territorios del Río Negro, Pampa, Neuquen, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, puedan regularizar sus deudas.

Art. 2º La División de Tierras y Colonias publicará el correspondiente aviso en el Boletín Oficial. Vencido el término acordado en el Art. 1º se procederá á vender en remate público, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, las tierras cuyos compradores no hayan regularizado sus deudas respectivas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Mandando emprender el estudio del régimen de los ríos Negro y Colorado.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

CONSIDERANDO:

Que el estudio del régimen de los ríos Negro y Colorado, cuyos resultados serán de indiscutible utilidad, puede hacerse sin mayores gastos tomando como base los elementos de que dispone la Oficina Meteorológica, pues, el volumen de agua llevado por dichos ríos y las condiciones meteorológicas que imperan sobre la región que ellos bañan, existe una relación tan íntima que sería muy fácil practicar por el mismo personal y conjuntamente observaciones meteorológicas é hidrométricas;

Que este estudio aportará también datos indispensables al conocimiento del régimen de las aguas subterráneas, pues, tanto la evaporación como el desagüe y la infiltración son fenómenos correlativos y su estudio debe relacionarse, por lo tanto, con el de la determinación de la cantidad de agua caída sobre la superficie de la cuenca hidrológica;

Que estas observaciones prestarán un positivo servicio, pues por medio de ellas podrá preverse las crecientes é inundaciones evitando de esta manera graves perjuicios;

Que con estos estudios se tendrá también un conocimiento mejor de las condiciones de esas tierras, bajo el punto de vista agronómico;

Que es conveniente, por otra parte, completar las observaciones meteorológicas de las estaciones situadas en las márgenes de ríos con observaciones hidrométricas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el precedente proyecto presentado por la Oficina Metereológica, de acuerdo con las instrucciones que le fueron dadas por el Ministerio de Agricultura para emprender el estudio del régimen de los ríos Negro y Colorado, con las ampliaciones aconsejadas por la Comisión de Estudios de napas de agua.

Art. 2º Las estaciones meteorológicas, situadas en márgenes de ríos, completarán sus estudios con observaciones hidrométricas hechas de acuerdo con las instrucciones que serán expedidas por las Oficinas respectivas.

Art. 3º Nómbrase ingeniero agregado á la Oficina Meteorológica á don Gunardo Lange con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n).

Art. 4º Los gastos que demande la ejecución del presente decreto se imputarán al anexo H, Inciso 1, Item 3, Partida 12 de la ley de Presupuesto General vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, Julio 18 de 1902.

Vista la nota precedente por la que se manifiesta que por ahora no son necesarios los servicios que presta en la Dirección de vías de comunicación el dibujante de 3ª clase don Juan H. Loustau,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante á contar desde el 15 del actual, en su empleo de dibujante de 3ª clase de la Dirección expresada, á don Juan H. Loustau.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando planos de nuevas locomotoras para la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Julio 20 de 1902.

Vista la solicitud presentada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por la que solicita la aprobación de los planos relativos á las nuevas locomotoras para su tráfico local, y hallándose aquéllas de acuerdo con el reglamento de medidas unitarias para tren rodante,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

III

Autorizando á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir vagones para lastre.

Buenos Aires, Julio 20 de 1902.

En vista de los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir vagones para lastre de la Serie O, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Autorizando á la Empresa del F. C. del Sud para construir un desvío.

Buenos Aires, Julio 19 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir en el kilómetro 1.405 del ramal al Mercado Central de Frutos un desvío para el servicio de la Empresa Frigorífica La Blanca, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban, debiendo la misma adoptar las medidas de seguridad necesarias por tratarse de un desvío situado en la vía general y fuera del recinto de una estación.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

V

Autorizando la entrega al Ministerio del Interior, de las líneas telegráficas á Nahuel-Huapi y á Bariloche.

Buenos Aires, Julio 19 de 1902.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la que da cuenta de haberse terminado la construcción de la línea telegráfica de Neuquen á Nahuel-Huapi, Territorio del Neuquen y á Bariloche, Territorio del Rio Negro, habiéndose autorizado á las respectivas oficinas para expedir telegramas de servicios tasados,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos entregará al Ministerio del Interior las líneas telegráficas referidas, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público definitivamente cuando lo estime conveniente. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 21 de 1902.

Desde el 22 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **231** °/₀ para el cobro en curso legal los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 162

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

APROBANDO LA ENTREGA DE ARMAMENTO, ETC., EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DURANTE EL MES DE MAYO ÚLTIMO—FACULTANDO Á LOS JEFES DIRECTORES DE SECCIÓN DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE CLASES PARA ORDENAR LA FORMACIÓN DE CONSEJOS DE DISCIPLINA—NOMBRAMIENTO DE PROFESORES AUXILIARES DE MATEMÁTICAS EN EL COLEGIO MILITAR—RESTABLECIENDO EN LA ULTIMA IMPRESIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE GUARNICIÓN, EL RANGO DE LAS TROPAS DE INGENIEROS—PASE DE UN OFICIAL—VISTAS DE CAUSAS—FALLECIMIENTO DE UN JEFE—LICENCIAS—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—REMISIÓN DE UNA PENA.

Capital Federal, Julio 11 de 1902.—De conformidad á lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto de Octubre 4 de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra durante el mes de Mayo del corriente año.

Art. 2° Comuníquese á la Dirección General de Arsenales de Guerra, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.—Siendo necesario establecer un procedimiento rápido y eficaz para reprimir las faltas de disciplina que afectan el orden y regular funcionamiento de las Escuelas de Aplicación de clases del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Facúltase á los S. S. Jefes Directores de las Escuelas de Aplicación de clases para ordenar la formación de Consejos de disciplina para juzgar las faltas que cometan los aspirantes á clases, siempre que por su naturaleza no sean de las que considera como delitos el Código de Justicia Militar.

Art. 2° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, dése á conocer en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.—Atento á lo expuesto por el señor Director del Colegio Militar, en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesores auxiliares de matemáticas en el Colegio Militar, con la anterioridad de 15 de Mayo último y hasta la terminación de los cursos del corriente año, á los Tenientes 2°s del mismo don Juan R. Jones y don Francisco Alfonsin Aranaz, con un sobresueldo mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) que se imputará al Inciso 4° del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.—Habiéndose omitido en la última reimpresión que del Reglamento de Servicio de Guarnición se hizo en su artículo 62, que trata del rango de las tropas, el de los Ingenieros, que, según lo establecido en dicho Reglamento precedía al de la Artillería,

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

Art. 1°. Restablézcase, en la enumeración de tropas del artículo 62 del Reglamento de Servicio de Guarnición, después de la línea Infantería de Marina, y antes de la línea Artillería de Plaza la de Ingenieros, con el agregado siguiente: Zapadores, Minadores, Telegrafistas, Ferrocarrileros y Pontoneros.

Art. 2°. Esta rectificación se introducirá en la primera reimpresión, que de dicho Reglamento se haga.

Art. 3°. Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 18 de 1902.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1°. Pase á prestar sus servicios al Batallón 1° de Infantería Montada, el Teniente 2° don Julio Ortiz, de la 2ª División del Gabinete Militar.

2°. Comuníquese, dése en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

El Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 23 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Fernando Salputia, del Regimiento 1° de Infantería de línea, acusado del delito de deserción calificada.

El Consejo de Guerra Permanente para tropa de la Capital, ha designado el día 25 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Manuel Martinez, del Regimiento 5° de Infantería de línea, acusado de deserción.

Con fecha 19 del corriente falleció en esta Capital el Mayor don Pedro C. Reyna, 2° Jefe interino del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea.

Licencias concedidas:

Al Alférez del Batallón de Telegrfistas, don Justo F. de la Vega, por un mes, para pasar á la Rioja.

Por resolución de fecha 17 del corriente, se ha concedido al Mayor don Juan F Moscarda, 2° Jefe del Regimiento 5 de Artillería de Campaña, el permiso que solicita para contraer enlace con la señorita Flora Ruiz Diaz y licencia por un mes.

Por resolución de fecha 18 del corriente, se ha dispuesto dar por compurgada la falta cometida por el Teniente 2° don Julio A. Ortiz, con el tiempo de arresto que lleva sufrido, cuya falta se encuentra comprendida en la disposición del inciso 27 del Art. 12 del Reglamento sobre las faltas de disciplina.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (líquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins' food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado de los Nos. 3386, 3314 y entre los 3416 y 3430** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-7-Agosto.

PATENTES DE CARRUAJES DE COCHERÍA, PLAZA, FÚNEBRES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo improrrogable para el pago de la patente por el 2º semestre.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.
v-31-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante, al lado del N° 1550,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerco con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902,—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-31 Julio.

SECCIÓN BELGRANO

Citase al propietario del terreno ubica cado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Licitación para el arrendamiento de un kiosco situado en el Parque de Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.—*El Secretario.*
v-24-Julio.

Licitación para la provisión de materiales destinados á la construcción de una alcantarilla en los terrenos comprendidos entre las calles Paseo de Julio, Junin, Ayacucho y la ribera.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 23 del corriente, á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 13 de 1902.—*El Secretario.*
v-23 Julio.

Llámase á licitación para la provisión de carbón Cardiff, para las usinas municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las dos p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° El proponente se obliga á entregar á las Usinas de luz eléctrica de la Dirección General de Alumbrado, el carbón en cantidades según se pidan, hasta doscientas cincuenta toneladas por mes, y de acuerdo con las órdenes que para cada caso expedirá la misma, y dentro de los quince primeros dias de cada mes, en la forma que indica el articulo posterior.

Art. 2º El carbón será de Cardiff de primera calidad, y libre de toda materia extraña. La forma y cantidades de las entregas se harán más ó menos como sigue:

Mataderos	100 Tons.	por	mes.
Palermo	85	»	»
Flores	50	»	»
Belgrano	10	»	»

Art. 3º Las partidas que no estén en un todo de acuerdo con lo estipulado en el articulo 2°, serán rechazadas, debiendo ser substituidas en el dia por otra de buena calidad; si así no lo hiciera, la Municipalidad procederá á su adquisición por cuenta del proveedor.

Art. 4° En caso de que el carbón no sea entregado en la forma que indica el articulo 1°, el contratista sufrirá una multa de veinte pesos por cada dia de demora, y en el caso de ser necesario éste será comprado por la Municipalidad por cuenta exclusiva del licitante.

Art. 5° A los tres dias de firmado el contrato, el proveedor hará entrega de una tercera parte del carbón que á cada una de las usinas de las indicadas, le corresponde, según el articulo 2°.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, en garantia de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese, aceptada depositará además la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en garantia del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 8º Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo 6º, el que ingresará en la Tesoreria Municipal.

Art. 9º. Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario
v-26-Julio

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante tres meses. Tendrá lugar el dia 28 del corriente á las 2 p m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantia de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 5 % del valor total de la licitación, en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Julio 17 de 1892. *Jorge N. Williams,* Secretario.
v-28-Julio.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0.20x0.08x0.10 á entregarse en el Depósito de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 26 á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 18 de 1902.—*El secretario.*
v-26-Julio.

Licitación para la provisión de 60.000 kilos de corbón Cardiff con destino á los cilindros y máquinas rompedoras de piedra de la Dirección de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 26 del corriente á las 3 p.m.

Buenos Aires, Julio 18 de 1902.—*El Secretario.*
v-26-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

En el sorteo practicado en el dia de la fecha correspondiente al vencimiento del 1° de Agosto próximo, han resultado amortizados los siguientes titulos:

Serie A de $ 100, Nos. 1, 142, 196, 228, 238, 463, 545 y 595.
» *B* de $ 500 Nos. 4, 23, 119, 209 y 357.
» *C* de $ 1000 Nos. 19, 72, 123, 141, 216, 315, 355, 454, 459, 520 y 522.

ATRASADOS

Serie A — Nos. 156, 206, 255, 257, 491, 573, 664 y 789.
» *B* — » 225, 272 y 292.
» *C* — » 45, 48 y 104.

El pago de estos titulos, así como el servicio de venta, se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902. — *El Secretario.*
v 10-agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que

sí vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1902.—*E. Victorica (hijo)*. Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centímetros; manga, 1 metro 20 centímetros, y puntal, 0m35 centímetros —Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Lancone**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino García*, Secretario. v-20-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspeccion General de Remonta

El día 27 del actual se rematarán en Bell Ville (Córdoba), 100 caballos por el martillero señor Abraham Castellanos (hijo) por orden superior y dinero, al contado, de los que no prestan más servicios de guerra en el Ejército Nacional.

Por más informes en la Inspección General de Remonta del Ejército.—Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodriguez* coronel. v-27-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía, faros y valizas

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior

Con referencia al aviso No. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahía de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1°. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, N°. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con trasaños de 50 centímetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al So. 74o 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56° O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40° 39' 20" S. long. 62o 01' 10" O.

2° A 1.3 millas y al N 48° O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2 3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica N°. 2, pintada a fajas horizontales negras y rojas.

3° Una boya cónica N°. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N 48o O. de la boya No 2, en el eje del canal Este.

4o Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas No 3. números 1, 2, 3 y a 1.4 millas al N. 48° O de la boya N°. 3

5 Fondeadero interior A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (N°. 48° O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15o E., distante 1.9 millas.

6° A 3. 8 millas al N 57° O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44o 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la linea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266. *Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina. Río de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35o, 06'50" S., Long. 57o, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitaciones.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1o de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902. v-1o-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1° de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-1o-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, es abones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3o), hasta el día 4 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.—v-4-Agosto

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.779



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Ca.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta N°. 10.678.



Julio 25 de 1902.—Danckelman y Schrader.—Distinguir comestibles en general, extracto de carne y carnes conservadas, arroz azúcar, cueros y pieles curtidos ó no, extracto de tanino, sebo y guano en general. (Tucumán 745). v-25-Julio.

Acta N°. 10.290



Diciembre 19 de 1901—R. Olivari y Ca.—Distinguir antisépticos, deodorantes y desinfectantes en general Cerrito 217). v-23-Julio.

Acta No. 10.785

«Catedráticos»

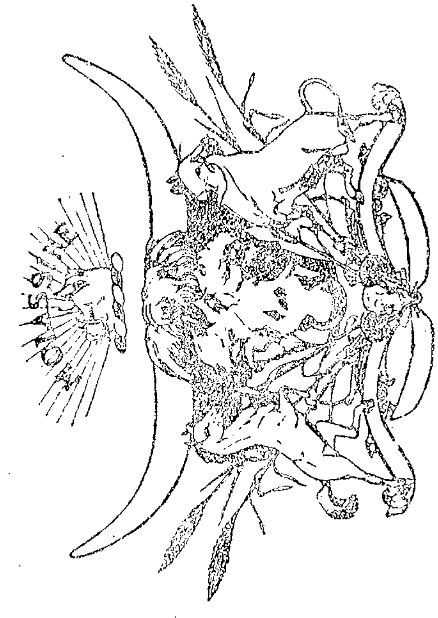
Julio 22 de 1902—León Durán—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos (Entre Ríos 1678). v-28-Julio.

Acta N°. 10.778



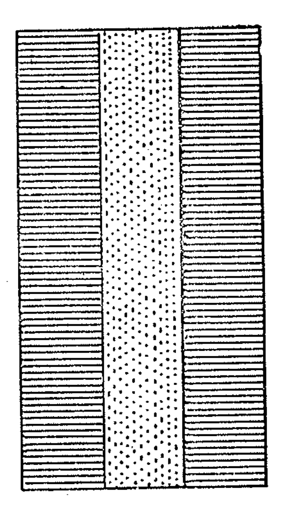
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería v-25-Julio.

Acta N°. 10.782



Julio 21 de 1902—The Mol ssini Company Limited—Distinguir alimento y condimentos para animales (B. Mitre 343). v-28-Julio.

Acta N°. 10.723.



Julio 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general. Tucumán 745). v-25 Julio

Acta N°. 10.786



Julio 22 de 1902—Colombo y Buzzo—Distinguir chocolate, té, café, bombones, caramelos, confites, dulces, masas, comestibles, bebidas, vinos, licores y refrescos en general (Corrientes 802). v-28-Julio.

Acta N°. 10.783



Julio 21 de 1902—Compañia Introductora de Buenos Aires—Distinguir aceites de comer (B. Mitre 343). v-28-Julio.

Acta N°. 10.777



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta N°. 10.784



Julio 22 de 1902—Ambrosetti hermanos—Distinguir tejidos en general (Victoria 1056 al 64). v-28-Julio.

Acta N°. 10.727.



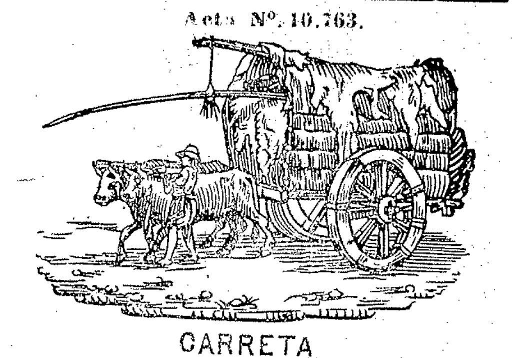
Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.753.



Julio 12 de 1902.—Wollweber y Cia.—Distinguir extracto de tabaco y toda clase de antisárnicos. (Tucumán 745) v-25 Julio.

Acta Nº. 10.763.



CARRETA

Julio 14 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.764.



EL LECHERO

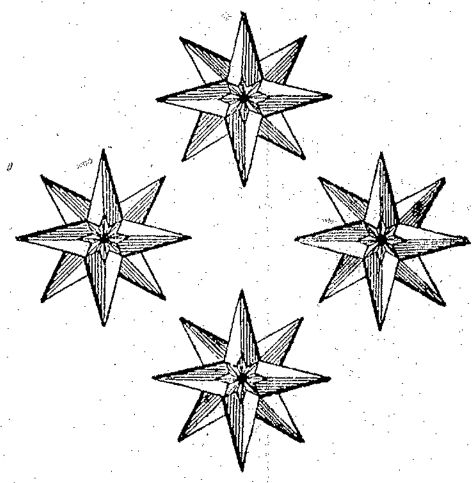
Julio 14 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.770.



Julio 18 de 1902.—Pedro Vasena é hijos. —Distinguir cemento portland y tierra hidráulica en general. (Tucumán 745) v-25-Julio.

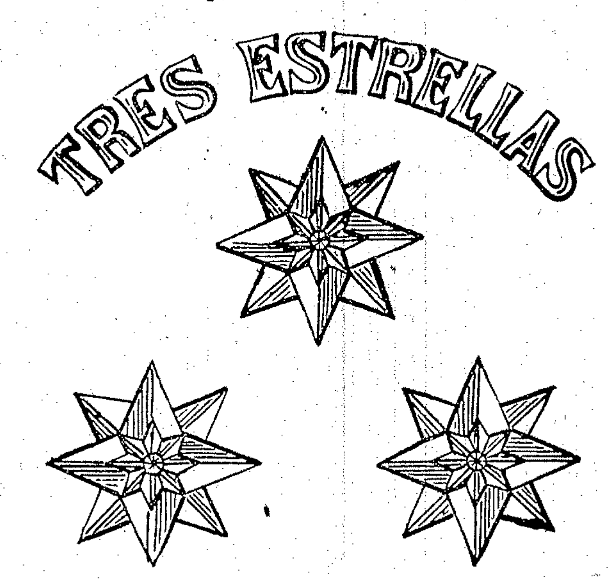
Acta Nº. 10.773



CUATRO ESTRELLAS

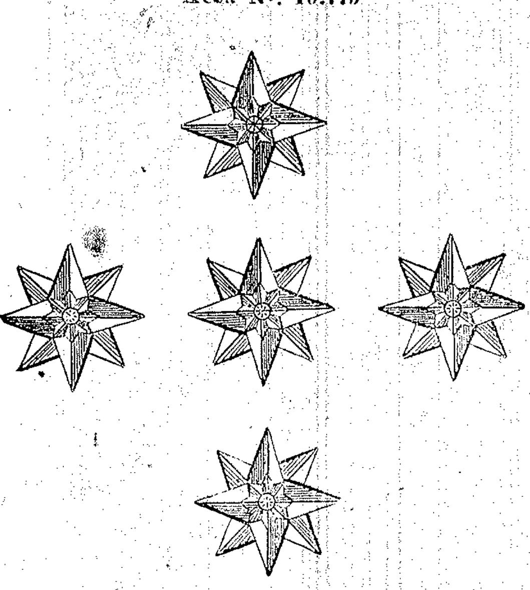
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.778



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.775



CINCO ESTRELLAS

Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta N°. 10.738



PERSIMMON
IS TRUE COLOGNE WATER BEING
HIS ODOUR REALLY EXTRACTED
FROM SELECTED FLOWERS



Julio 8 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir artículos de perfumería en general y especialmente agua de colonia.—Thames 2340. v-23-Julio.

Acta N°. 10.780



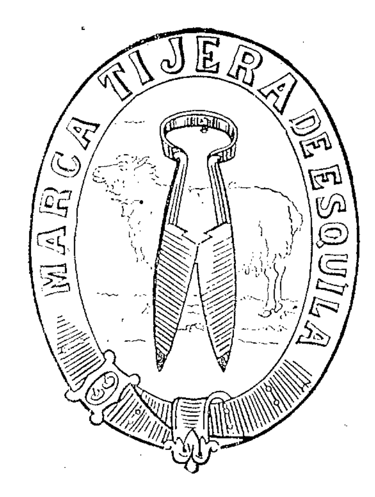
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta N°. 10.771.

«Solubloides»

Julio 18 de 1902.—Miguel Puiggari.—Distinguir productos y preparaciones farmacéuticas. (Avenida de Mayo 1102). v-25-Julio-

Acta N°. 10.781



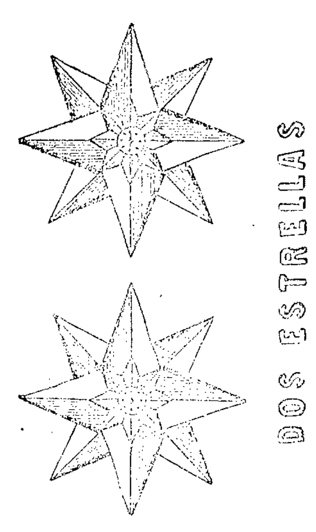
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta N°. 10.776.



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Junio.

Acta N°. 10.772.



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649). v-25-Julio

Tip. Penitenciaria Nacional.